



SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANAA



ACUERDO DE TRASPASO

**DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE COPÁN RUINAS,
DEPARTAMENTO DE COPÁN, ADMINISTRADO POR EL SERVICIO
AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
(SANAA)**

A FAVOR DE:

**LA MUNICIPALIDAD DE COPÁN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN EN
CUMPLIMIENTO CON LA LEY MARCO DEL SECTOR AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO**

DECRETO LEGISLATIVO No. 118-2003

COPÁN RUINAS, 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2016



ACUERDO DE TRASPASO

DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE COPAN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPAN, ADMINISTRADO POR EL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA) A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE COPAN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.

NOSOTROS, NIVIDA FLOR HERNÁNDEZ AGURCIA, Abogada y Notaria, con Tarjeta de Identidad No.0801-1978-09351, **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA**, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1954-02720 y **SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ**, Abogada, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1972-00852, todos mayores de edad, casados, hondureños, del domicilio de la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en tránsito por esta ciudad; accionando en nuestra condición de **COMISIÓN INTERVENTORA del SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**, ostentando la representación legal de SANAA en atención al Decreto Ejecutivo No. PCM 046-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en su Edición Número 33,801 de fecha 6 de Agosto del 2015, Acuerdo de Nombramiento No. 34-2015 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Decreto Ejecutivo No. PCM-013-2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en su Edición Número 33,982 de fecha 11 de Marzo de 2016, Acuerdo de Nombramiento No. 18-2016 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Decreto Ejecutivo No. PCM-049-2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en su Edición Número 34,088 de fecha 18 de julio de 2016 y Acuerdo de Nombramiento No. 58-2016 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en adelante nos referiremos como **LA COMISIÓN INTERVENTORA DE SANAA**, con facultades suficientes para suscribir actos como el presente, por una parte y por la otra, **HELMY RENE GIACOMAN FRANCO** mayor de edad, casado, Licenciado en Mercadotecnia, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0404-1974-00633, de este domicilio actuando en mi condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COPAN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPAN**, acreditando la representación mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2013, emitido por el Tribunal Supremo Electoral con facultades suficientes para suscribir actos como el presente según lo dispuesto en el Artículo 43 de la



Ley de Municipalidades y que en adelante me referiré como **LA ALCALDÍA**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **TRASPASO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE COPAN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPAN, ADMINISTRADO POR EL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA) A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE COPAN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPAN, Y;**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Mediante Decreto No.118-2003, el Congreso Nacional aprobó la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento "LMSAPS", misma que fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha ocho de octubre de dos mil tres;

SEGUNDO.- Que la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento en su Artículo 16, establece que corresponde a las municipalidades, en su carácter de titulares de los servicios de agua potable y saneamiento, disponer la forma y condiciones de prestación de dichos servicios en su respectiva jurisdicción, observando lo prescrito en la Ley y demás normas aplicables; así mismo estipula que la titularidad a la que se refiere éste artículo es permanente e intransferible;

TERCERO.- El Artículo 48 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, manda que los sistemas actualmente a cargo de SANAA y los bienes directamente afectados a su prestación, serán transferidos gradualmente a las municipalidades correspondientes; y que las condiciones para asumir la operación, serán evaluadas y dictaminadas por el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento "ERSAPS";

CUARTO.- El Artículo 49 de la citada Ley establece que la transferencia de los servicios comprenderá las correspondientes obras de captación, plantas de tratamiento, redes de distribución, estaciones de bombeo y demás obras y activos necesarios para la operación de los servicios;

QUINTO.- Que el mismo Artículo 49 dispone que las transferencias de los bienes y servicios de SANAA a las municipalidades, se harán de común acuerdo y en caso de discrepancias, de acuerdo con los términos y condiciones que determine el ERSAPS, y que la transferencia de los servicios de agua potable y saneamiento la hará SANAA a las municipalidades libres de deudas, salvo acuerdo en contrario;

SEXTO.- Que el Artículo 50 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento determina que SANAA, en su carácter de prestador, continuará operando los servicios, cobrando y administrando las tarifas correspondientes, mientras no se haya realizado la transferencia a las municipalidades y en este caso SANAA quedará sujeto a las disposiciones de ésta Ley y a la regulación y control del ERSAPS;

SEPTIMO.- El Artículo 52 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento establece que para garantizar la continuidad de los procesos y proyectos en trámite, y para aquellos sistemas que no hayan sido traspasados a las municipalidades, SANAA está autorizado para continuar con las gestiones de estudios, licitaciones, asesorías y con la ejecución de los proyectos de construcción de sistemas de agua potable y saneamiento; así mismo, realizará estudios, promoción y supervisión de instalaciones regionales para afianzar el logro de los objetivos de la presente Ley;

OCTAVO.- El Artículo 54 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, establece que para los efectos de dicha Ley, el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas "SEFIN", hará las transferencias de los fondos necesarios a SANAA, de acuerdo a sus requerimientos plenamente justificados;

NOVENO.- Entre los propósitos de la intervención realizada a SANAA está el que la Comisión Interventora logre completar el traspaso de los Sistemas a cargo de SANAA, así como los bienes directamente afectados a su prestación a las municipalidades correspondientes; y,

DECIMO.- Que con fecha 15 de Agosto de 2016, SANAA y LA ALCALDÍA suscribieron un Convenio para el Traspaso del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Copán Ruinas, Departamento de Copán, para que sea Administrado y Operado por la Municipalidad.-

Por lo que es procedente la firma del siguiente:

ACUERDO

CLÁUSULA PRIMERA.- Continúa manifestando LA COMISION INTERVENTORA DE SANAA que para darle cumplimiento a lo establecido en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, por este acto **TRASPASA LA TITULARIDAD DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE COPÁN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPAN A LA MUNICIPALIDAD DE COPAN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPAN, CON TODOS SUS ACTIVOS, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENCIONALES Y DEMAS**

727

DERECHOS EN QUE SE ASIENTA O SUSTENTA EL SISTEMA, de acuerdo al convenio suscrito y el inventario de activos constatados y verificados por las Comisiones de Transferencia de ambas partes, los cuales forman parte de la presente Acta de Traspaso.-

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO.- LA COMISION INTERVENTORA DE SANA A se compromete a entregar la Memoria Técnica que describe los diferentes componentes del acueducto y el Inventario de Activos con sus respectivos costos de construcción y/o mejoramiento.-

CLÁUSULA TERCERA: ASISTENCIA TÉCNICA.- Asimismo, ambas partes se comprometen a completar las actividades que quedaren pendientes de acuerdo a los requerimientos del Ente Regulador y a brindar la Asistencia Técnica requerida de acuerdo al nuevo rol de Ente Técnico que la Ley Marco del Sector le confiere.-

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACION.- LA ALCALDIA se obliga a crear los mecanismos necesarios para administrar y manejar adecuadamente y de manera sostenible el Sistema de Agua Potable en beneficio de la población de la Ciudad de Copán Ruinas, Departamento de Copán y que estando debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal, **DA POR RECIBIDO EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE COPÁN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPAN CON TODOS SUS ACTIVOS, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENCIONALES Y DEMAS DERECHOS EN QUE SE ASIENTA O SUSTENTA EL SISTEMA**, y que estarán detallados en el acta de verificación de activos que al efecto se elaborará y verificará por la comisión de ambas partes.-

CLAUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA Y RECEPCIÓN DE ACTIVOS: Para los efectos del proceso de entrega – recepción de las instalaciones, equipos y recursos materiales y financieros por parte del SANA A a LA ALCALDÍA las partes quedan autorizadas para designar el número de colaboradores necesarios para intervenir en las labores de gestión, coordinación y transferencia del sistema.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.- Para la efectividad en el cumplimiento de todas las obligaciones y condiciones contenidas y pactadas en la presente Acta de Traspaso, ambas partes acuerdan que la vigencia será a partir del diez (10) de octubre del año Dos Mil Dicciséis (2016).-

CLÁUSULA SEPTIMA: ACEPTACION.- Ambas partes manifestamos estar conforme con todas y cada una de las cláusulas precedentes, en fe de lo cual, nos comprometemos a su fiel cumplimiento, por lo que en virtud y para constancia, firmamos la presente Acta de Traspaso en dos (2) originales en la

Ciudad de Copán Ruinas, Departamento de Copán a los siete (7) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis (2016).

CLAUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN: Por ser éste un acto de carácter general, las partes acuerdan publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.-


NÍVIDA FLOR HERNÁNDEZ AGURCIA
PRESIDENTA COMISIÓN INTERVENTORA SANAA




ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA
MIEMBRO COMISIÓN INTERVENTORA SANAA


SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ
MIEMBRO COMISIÓN INTERVENTORA SANAA




HELMY RENÉ GIACOMÁN FRANCO
ALCALDE DE MUNICIPIO DE COPÁN RUINAS,
DEPARTAMENTO DE COPÁN